



## **ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LOS INFANTES CELEBRADA EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2021.**

En Villanueva de los Infantes, a 20 de diciembre de 2021, siendo las 20:10 horas, se reúnen en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento los Sres/as. Concejales relacionados a continuación, al objeto de celebrar sesión extraordinaria pública, en primera convocatoria, para la que han sido citados en tiempo y forma oportunos, estando presididos por la Sra. Alcaldesa-Presidenta Dña. Carmen M<sup>a</sup> Montalbán Martínez.

### **ASISTENTES:**

Sra. Alcaldesa-Presidenta

Dña. Carmen M<sup>a</sup> Montalbán Martínez

Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo Municipal Popular

D. José Francisco Valverde García

D. Mariano Luciano Flor

D. Pedro Manuel González Jiménez

Dña. Ana Belén Rodríguez Gallego

D. Antonio Agudo Huéscar

Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo Municipal Socialista

D. Rosario Valero Villar

Dña. M<sup>a</sup> Carmen Santos Martínez

Dña. Encarnación Navarro González

D. Jesús García Mata

Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo Municipal Ciudadanos

D. Francisco Javier Peinado García

### **NO ASISTENTES:**

Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo Municipal Socialista

D. Francisco García Aparicio (por causa justificada)

Dña. M<sup>a</sup> Luisa Gallego López (por causa justificada)

Interviene el Secretario de la Corporación D. Diego Valverde Moya.

Asiste el Interventor del Ayuntamiento D. Tomás Barroso Mateo.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, con la advertencia del Secretario informando de problemas informáticos y errores de hecho en la convocatoria, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a adoptar los acuerdos que se indican a continuación.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobar su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen izquierdo de este documento accediendo a [www.villanuevadelosinfantes.es](http://www.villanuevadelosinfantes.es) sede electrónica compartida.

PORTAL INTERNET: <https://www.villanuevadelosinfantes.es> SEDE ELECTRÓNICA COMPARTIDA: <https://sede.dipucr.es> **pág. 1**

Plaza Mayor, 3 / 13320 - Villanueva de los Infantes / Tlf.: 926 360 024 / Fax: 926 361 221 / N° Registro EE.LL: 01130940 / CIF: P-1309300-J



## 1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta pregunta si los miembros de la Corporación tienen que formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria de 4 de noviembre de 2021.

No habiendo observaciones por los Sres/as Concejales, se procede a la votación del acta siendo aprobada por unanimidad.

## 2.- DAR CUENTA DE LA ADSCRIPCIÓN A COMISIONES INFORMATIVAS DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta da cuenta de los escritos presentados por los Sres. Portavoces de los Grupos municipales no unipersonales (D. José Francisco Valverde García del Popular y por el Socialista D. Rosario Valero Villar) sobre la composición de las Comisiones ante la incorporación de la Concejala Dña. M.<sup>a</sup> Carmen Santos Martínez a petición de Secretaría, quedando la siguiente distribución de ediles en los citados órganos permanentes, en base al artículo 29 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE OBRAS Y ADMINISTRACIÓN GENERAL		
PRESIDENTA		Dña. Carmen M <sup>a</sup> Montalbán Martínez
SECRETARIO		Secretaría General
VOCALES (GRUPOS MUNICIPALES)	SOCIALISTA	Dña. Encarnación Navarro González (PORTAVOZ)
		D. Jesús García Mata
		Dña. M <sup>a</sup> Luisa Gallego López
	POPULAR	D. Mariano Luciano Flor (PORTAVOZ)
		D. Pedro Manuel González Jiménez
	CIUDADANOS	D. Francisco Javier Peinado García (PORTAVOZ)
SUPLENTE (GRUPOS MUNICIPALES)	SOCIALISTA	D. Rosario Valero Villar
		D. Francisco García Aparicio
		Dña. M <sup>a</sup> Carmen Santos Martínez
	POPULAR	D. José Francisco Valverde García
		Dña. Ana Belén Rodríguez Gallego

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobar su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen izquierdo de este documento accediendo a [www.villanuevadelosinfantes.es](http://www.villanuevadelosinfantes.es) sede electrónica compartida.

PORTAL INTERNET: <https://www.villanuevadelosinfantes.es> SEDE ELECTRÓNICA COMPARTIDA: <https://sede.dipucr.es> pág. 2

Plaza Mayor, 3 / 13320 - Villanueva de los Infantes / Tlf.: 926 360 024 / Fax: 926 361 221 / N° Registro EE.LL: 01130940 / CIF: P-1309300-J



<b>COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE HACIENDA Y ASUNTOS ECONÓMICOS</b>		
<b>PRESIDENTA</b>		Dña. Carmen M <sup>a</sup> Montalbán Martínez
<b>SECRETARIO</b>		Secretaría General
<b>VOCALÉS (GRUPOS MUNICIPALES)</b>	<b>SOCIALISTA</b>	D. Rosario Valero Villar (PORTAVOZ)
		D. Francisco García Aparicio
		Dña. M <sup>a</sup> Carmen Santos Martínez
	<b>POPULAR</b>	D. Mariano Luciano Flor (PORTAVOZ)
		D. Pedro Manuel González Jiménez
	<b>CIUDADANOS</b>	D. Francisco Javier Peinado García (PORTAVOZ)
<b>SUPLENTE (GRUPOS MUNICIPALES)</b>	<b>SOCIALISTA</b>	Dña. Encarnación Navarro González
		D. Jesús García Mata
		Dña. M <sup>a</sup> Luisa Gallego López
	<b>POPULAR</b>	D. José Francisco Valverde García
		Dña. Ana Belén Rodríguez Gallego

### **3.- DAR CUENTA DE LAS CIFRAS OFICIALES DE POBLACIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL.**

Se da cuenta por la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la comunicación recibida por parte del Instituto Nacional de Estadística en el que se informa de las cifras oficiales de población de este Ayuntamiento cuyo Padrón Municipal estaba constituido en fecha 1 de enero de 2021 por 4.852 habitantes, 83 ciudadanos menos que el año anterior.

### **4.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE DE LA CORPORACIÓN EN LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS TIERRA DE CABALLEROS Y TABLAS DE DAIMIEL.**

Por el Secretario de la Corporación se procede a dar lectura del dictamen favorable (por 4 votos a favor GMP/GMC y 2 abstenciones GMS) de la Comisión Informativa de Obras y Administración General celebrada en sesión ordinaria de este mismo día.

La Sra. Alcaldesa manifiesta la necesidad de esta designación que se aplazó por encontrarse inactiva la Mancomunidad.

No habiendo debate, se procede a la votación del asunto siendo aprobado por mayoría absoluta por 7 votos a favor, de los Concejales del Grupos Municipales Popular y Ciudadanos, y 4 abstenciones del Grupo Municipal Socialista, adoptándose el siguiente acuerdo,

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobar su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen izquierdo de este documento accediendo a [www.villanuevadelosinfantes.es](http://www.villanuevadelosinfantes.es) sede electrónica compartida.

PORTAL INTERNET: <https://www.villanuevadelosinfantes.es> SEDE ELECTRÓNICA COMPARTIDA: <https://sede.dipucr.es> pág. 3

Plaza Mayor, 3 / 13320 - Villanueva de los Infantes / Tlf.: 926 360 024 / Fax: 926 361 221 / N° Registro EE.LL: 01130940 / CIF: P-1309300-J



PRIMERO: Nombrar a D. José Francisco Valverde García, miembro de este Consistorio, representante de la Corporación ante la Mancomunidad de Municipios Tierra de Caballeros y Tablas de Daimiel.

SEGUNDO: Designar como suplente del mencionado titular al también edil D. Mariano Luciano Flor.

TERCERO: Notificar la presente resolución a los Concejales afectados, a la Diputación Provincial y a la Mancomunidad de Municipios Tierra de Caballeros y Tablas de Daimiel y dar traslado a Secretaría y negociado de Secretaria-Personal.

#### **5.- CONVOCATORIA Y NORMAS DE USO DE LOS HUERTOS MUNICIPALES DE VILLANUEVA DE LOS INFANTES.**

Por el Secretario de la Corporación se procede a dar lectura del dictamen favorable (por 4 votos a favor GMP/GMC y 2 abstenciones GMS) de la Comisión Informativa de Obras y Administración General celebrada en sesión ordinaria de este mismo día.

La Sra. Alcaldesa resume que los cambios producidos en el texto respecto a ejercicios anteriores son meras modificaciones burocráticas y el traspaso directo del adjudicatario para la relación con Aquona.

No habiendo debate, se procede a la votación del asunto siendo aprobado por mayoría absoluta por 7 votos a favor, de los Concejales del Grupos Municipales Popular y Ciudadanos, y 4 abstenciones del Grupo Municipal Socialista, adoptándose el siguiente acuerdo,

PRIMERO: Aprobar las normas que regirán la adjudicación y uso de los huertos vecinales.

Las normas tendrán el siguiente texto,

*"I. OBJETO Y FINALIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO DESTINADO A HUERTOS.*

*Artículo 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y NORMAS DE USO.*

*Es objeto de las presentes normas regular las autorizaciones de uso de los huertos vecinales municipales, situados en las parcelas municipales existentes entre la Calle Fuentes y la Avenida Reina Sofía (Carretera de Cózar), parcelas catastrales: 8472303VH9887S0001XW y 8472304VH9887S0001IW.*

*Artículo 2. FINALIDAD.*

*1. La finalidad es:*

*- Proporcionar a aquellas personas que lo soliciten, espacios libres alternativos que les permitan*

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobar su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen izquierdo de este documento accediendo a [www.villanuevadelosinfantes.es](http://www.villanuevadelosinfantes.es) sede electrónica compartida.

PORTAL INTERNET: <https://www.villanuevadelosinfantes.es> SEDE ELECTRÓNICA COMPARTIDA: <https://sede.dipucr.es> **pág. 4**

Plaza Mayor, 3 / 13320 - Villanueva de los Infantes / Tlf.: 926 360 024 / Fax: 926 361 221 / N° Registro EE.LL: 01130940 / CIF: P-1309300-J



realizar actividades físicas en contacto con la naturaleza, mejorando su calidad de vida y fomentando una alimentación saludable.

- Ofrecer un espacio de esparcimiento y actividad para todos aquellos vecinos del municipio de Villanueva de los Infantes.
- Fomentar la participación ciudadana y el desarrollo sostenible generando espacios de biodiversidad.
- Promover buenas prácticas ambientales de cultivo: gestión de los residuos, ahorro de agua, agricultura ecológica, recuperación de usos y costumbres de la agricultura tradicional, etc.
- Promover una alimentación sana y cambios de hábitos más saludables.
- Impulsar un mayor conocimiento y respeto por el medio ambiente.

2. En atención a las necesidades a que pretende dar respuesta la autorización, los autorizados de los huertos vecinales habrán de ser vecinos de Villanueva de los Infantes y los huertos se destinarán exclusivamente al cultivo agrícola y su producción será para consumo privado. En ningún caso podrá comercializarse la producción de los huertos como excedentes.

## II. DE LOS AUTORIZADOS.

### Artículo 3. REQUISITOS.

1. La autorización de uso de los huertos lo es para su cultivo. No se transmite al usuario la propiedad del terreno, que tiene naturaleza demanial, en tanto que bien de uso público.

2. La autorización de uso es personal e intransferible, y solo producirá efectos mientras concurren en el autorizado las siguientes condiciones, exigidas para obtener la condición de usuario:

- a) Ser persona física, mayor de edad.
- b) Ser vecino de Villanueva de los Infantes, figurando inscrito en el padrón municipal de habitantes con una antigüedad de al menos un año.
- c) Encontrarse con capacidad, física y psíquica, para la realización de las labores agrícolas a desarrollar en el huerto vecinal municipal.
- d) Estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

3. No podrán ser autorizados:

- a) Aquellos vecinos que convivan con un beneficiario.
- b) Haber sido beneficiario de los huertos por 1 periodo de 2 años consecutivos, salvo si existiesen parcelas libres.

### Artículo 4. PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE AUTORIZADO.

1. Causas de pérdida de la condición de autorizado:

- a) Renuncia o baja voluntaria presentada por escrito en el Registro del Ayuntamiento.
- b) Defunción, enfermedad crónica o incapacidad del usuario para trabajar el huerto. En estos casos sus herederos o familiares designados estarán autorizados para recoger los productos hortícolas que



hubiese en el huerto.

c) Pérdida de la vecindad en Villanueva de los Infantes.

d) Falta de cultivo efectivo de la parcela durante más de dos meses seguidos en temporada.

e) Desaparición sobrevenida de las circunstancias que han motivado la adjudicación.

f) Concurrencia de cualquiera de las incompatibilidades o prohibiciones que se detallan en estas bases.

g) Requerimiento del terreno por parte del Ayuntamiento para obras, servicios, instalaciones o la construcción de infraestructuras o equipamiento de interés social o general.

2. La pérdida de la condición de beneficiario, cualquiera que sea la causa, no da derecho a indemnización o compensación de ningún tipo.

#### Artículo 5. DERECHOS DE LOS AUTORIZADOS.

Los autorizados de los huertos tendrán derecho a trabajar la parcela adjudicada y disfrutar de sus productos.

#### Artículo 6. OBLIGACIONES DE LOS AUTORIZADOS.

1ª) Seguir las indicaciones que les den los responsables municipales y colaborar en el mantenimiento de las instalaciones para garantizar el orden y buen funcionamiento del espacio habilitado.

2ª) Mantener el entorno de su parcela en perfecto estado, limpio y libre de todo tipo de hierbas y plantas espontáneas.

3ª) Disponer de sus propias herramientas para el cultivo. El Ayuntamiento en ningún caso se hará responsable de las roturas, extravío o desaparición de las herramientas propias de cada usuario.

4ª) Dejar el huerto limpio y expedito al finalizar el periodo de cesión del huerto de modo que el huerto quede apto para ser cultivado por el siguiente adjudicatario. De no ser así no se devolverá la fianza constituida.

5ª) Reparar o reponer aquellos bienes o instalaciones, tales como vallados o conducciones de agua, que resulten dañados o destruidos por el uso inadecuado de los mismos y colaborar en el mantenimiento ordinario de las instalaciones en los términos fijados por el Ayuntamiento.

6ª) Avisar inmediatamente al Ayuntamiento si se detecta cualquier daño y/o desperfecto en el huerto o sus instalaciones.

7ª) No ceder, gravar ni disponer a título oneroso o gratuito los derechos que se deriven de la utilización de uso, ni transmitirlos a terceros cualquiera que sea el título.

8ª) El Ayuntamiento no se hará responsable de los robos o actos vandálicos que puedan afectar a los huertos.

9ª) Los autorizados deberán darse de alta en la nueva tarifa para el abastecimiento de agua para riego de los huertos municipales, del servicio municipal de aguas, a fin de abonar directamente la cuantía del agua consumida.

#### III. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS HUERTOS.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobar su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen izquierdo de este documento accediendo a [www.villanuevadelosinfantes.es](http://www.villanuevadelosinfantes.es) sede electrónica compartida.

PORTAL INTERNET: <https://www.villanuevadelosinfantes.es> SEDE ELECTRÓNICA COMPARTIDA: <https://sede.dipucr.es> pág. 6

Plaza Mayor, 3 / 13320 - Villanueva de los Infantes / Tlf.: 926 360 024 / Fax: 926 361 221 / N° Registro EE.LL: 01130940 / CIF: P-1309300-J



#### Artículo 7. CONVOCATORIA.

1. La adjudicación de la condición de usuario será en régimen de concurrencia, dado el número limitado de parcelas existente, y se realizará mediante sorteo entre todos los solicitantes admitidos al proceso.
2. Se pondrá a disposición de los interesados, en las oficinas del Ayuntamiento y en la Web municipal, modelos normalizados de solicitudes de participación.
3. El procedimiento de adjudicación de huertos, se llevará a cabo cada 2 años y se resolverá por la Alcaldía, formándose una relación de adjudicatarios y una bolsa de suplentes parar vacantes. Cuando por la pérdida de la condición de usuario quedara algún huerto vacante, este se adjudicará al solicitante que ocupe el primer lugar en la bolsa.

#### Artículo 8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. Las solicitudes se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes en los plazos indicados en la correspondiente convocatoria que se hará pública, acompañadas de fotocopia del D.N.I. o documento que legalmente le sustituya.
2. El Ayuntamiento comprobará de oficio el cumplimiento de los requisitos exigidos en el art. 3 de estas normas y se deberá marcar la declaración de cumplir los requisitos exigidos en la convocatoria.
3. Plazo de solicitud: del 15 al 26 de Marzo.

#### Artículo 9. LISTADOS DE ADMISIÓN.

Exposición al público de la lista provisional de los admitidos: del 24 de marzo al 4 de abril, pudiendo presentarse reclamaciones contra la misma.

Finalizado dicho plazo y resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos al proceso de selección el 24 de abril.

#### Artículo 10. ADJUDICACIÓN DE LOS HUERTOS.

1. Las parcelas se adjudicarán por un plazo de 2 años, improrrogables. El sistema de adjudicación de los huertos será el sorteo público entre todas las solicitudes admitidas dentro del plazo habilitado a tal efecto.

Cada solicitante obtendrá un número de orden en el referido sorteo y se extraerán 5 números, de acuerdo al procedimiento previsto en los apartados siguientes.



2. El sorteo se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Se reservarán tres huertos para su adjudicación directa a los solicitantes que, reuniendo los requisitos generales exigidos en el art. 3, sean pensionistas, con preferencia, dentro de estos, para los mayores de 65 años.

3. Si el número de solicitantes a que hace referencia el núm. 2 es superior a 3, la adjudicación se llevarán a cabo por sorteo, y quienes no resulten adjudicatarios entrarán en el sorteo general en igualdad de condiciones que el resto de solicitantes.

Si por el contrario, el número de solicitantes fuera menor a 3, el resto de huertos pasarán al sorteo general.

4. El sorteo, que será público, se realizará el día 8 de abril, a las 12:00 horas, en el Salón de Actos del Ayuntamiento.

5. Una vez adjudicados los huertos, los interesados que no resulten adjudicatarios, formarán parte de una bolsa donde figurarán por el orden resultante del sorteo, a los efectos de adjudicación de huertos vacantes.

6. Los adjudicatarios habrán de constituir, en el plazo de 5 días una garantía por importe de 50,00€, para responder del cumplimiento de las obligaciones que asume. La garantía será devuelta a la finalización del periodo de uso del huerto, una vez comprobado el estado de la parcela y verificado que no hay razones para su retención.

7. Una vez comprobado que los adjudicatarios reúnen todos los requisitos y que han depositado la fianza, se hará entrega de las parcelas el día 18 de abril.

#### Artículo 11. DURACIÓN DE LA CONCESIÓN.

1. El uso y disfrute de los huertos vecinales se adjudica por un periodo de 2 años, improrrogables, que se iniciará el 18 de abril de 2022 y finalizará el 28 de marzo de 2024.

2. El Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes podrá revocar unilateralmente las adjudicaciones de huertos, en cualquier momento por razones de interés público, sin derecho a indemnización por parte de los autorizados; si se diera cualquiera de las siguientes circunstancias:

- El uso de los huertos resulta incompatible con condiciones generales aprobadas con posterioridad.
- Se produzcan daños en el dominio público.
- El uso de los huertos impida llevar a cabo otras actividades que el Ayuntamiento considere de mayor interés público.

3. En todo caso, dado que el espacio de huertos vecinales se enmarca dentro de la programación de





uso de los equipamientos municipales, el Ayuntamiento podrá acordar la modificación o supresión del servicio en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna por parte de sus autorizados.

#### IV. NORMAS DE GESTIÓN DE LOS HUERTOS

##### Artículo 12. DOTACIONES.

En el momento de la adjudicación de la condición de usuario, los huertos estarán dotados:

- Vallado perimetral de la parcela destinada a huertos.
- Caminos de acceso.
- Caseta para guarda de aperos y utensilios de labranza.
- Toma de agua para riego.

##### Artículo 13. ACCESO A LAS INSTALACIONES.

Cada uno de los autorizados contará con una llave de acceso al recinto y será responsable de cerrar la instalación cuando lo abandone si no queda ningún otro usuario dentro.

Queda prohibido hacer copias de la llave para otros autorizados o terceros ajenos al recinto de huertos. La pérdida de la llave podrá ser sancionada conforme al presente Reglamento y su reposición será por cuenta del usuario responsable de su pérdida.

##### Artículo 14. VISITAS.

Los huertos vecinales municipales podrán ser objeto de visitas escolares. A tal efecto, los autorizados de los huertos vendrán obligados, dentro de los horarios de apertura de éstos, a permitir la entrada en los mismos de los grupos escolares incluidos en visitas educativas organizadas por el Colegio y el Ayuntamiento.

##### Artículo 15. NORMAS AMBIENTALES.

- 1ª) Queda prohibida la utilización de productos de limpieza u otros cualesquiera que contaminen el terreno.
- 2ª) El cultivo del huerto se hará de manera respetuosa con el medio ambiente, limitándose a lo estrictamente imprescindible el uso de herbicidas, plaguicidas, y abonos químicos.
- 3ª) Como enmienda a las tierras solo se podrá utilizar material procedente de compostaje, no fresco.
- 4ª) No se pueden emplear trampas u otros métodos de captura para la fauna o cebos con sustancias venenosas.
- 5ª) Los adjudicatarios se comprometen a respetar las normas de la Agricultura Ecológica, especialmente las concernientes al ahorro del agua, al empleo de fertilizantes orgánicos y al uso de productos sanitarios respetuosos con el medio ambiente.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobar su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen izquierdo de este documento accediendo a [www.villanuevadelosinfantes.es](http://www.villanuevadelosinfantes.es) sede electrónica compartida.

PORTAL INTERNET: <https://www.villanuevadelosinfantes.es> SEDE ELECTRÓNICA COMPARTIDA: <https://sede.dipucr.es> pág. 9

Plaza Mayor, 3 / 13320 - Villanueva de los Infantes / Tlf.: 926 360 024 / Fax: 926 361 221 / N° Registro EE.LL: 01130940 / CIF: P-1309300-J



#### Artículo 16. GESTIÓN DE RESIDUOS.

1. Los autorizados habrán de hacerse cargo de gestionar adecuadamente los desperdicios que se produzcan.
2. No se dejarán desperdicios fuera de los lugares asignados a este fin, y se seguirán escrupulosamente las indicaciones del personal del Ayuntamiento para al correcta gestión de los residuos que se generen en los huertos.

#### Artículo 17. CONDICIONES PARA EL RIEGO.

- 1ª) Los autorizados deberán utilizar obligatoriamente los medios para el riego que se hayan puesto a su disposición dentro de las instalaciones.
- 2ª) No se podrán utilizar otros elementos para riego distintos a los existentes o disponibles, salvo que se autorice expresamente por del Ayuntamiento, quedando prohibido el riego con aspersores u otros medios que puedan invadir otros huertos colindantes.
- 3ª) Se evitará en cualquier caso, el despilfarro de agua o la utilización de métodos de riego que provoquen un consumo anormal del agua disponible, pudiendo ser causa de revocación de la condición de usuario la conducta contraria a ello, previo expediente sancionador.
- 4ª) Queda prohibida la traída de aguas desde cualquier otro punto que no se encuentre habilitado al efecto, excepción hecha del agua envasada que el usuario traslade desde su domicilio.
- 5ª) El usuario se hará cargo del pago del consumo de agua correspondiente al contador de la toma de su parcela. Para ello se hará una lectura inicial del contador a la entrega de las llaves y una lectura final cuando sean devueltas, calculando así el agua gastada y su importe, que tendrá que satisfacer al Ayuntamiento, pudiendo hacerlo con cargo a la fianza inicial depositada.

#### V. PROHIBICIONES.

#### Artículo 18. ACTOS PROHIBIDOS.

Los huertos se dedicarán única y exclusivamente a huerto familiar, cultivándose sólo especies para el consumo humano, admitiéndose como única excepción el cultivo de plantas de jardinería. En consecuencia no podrá ser destinado a otras finalidades, quedando expresamente prohibido:

- a) El cultivo de plantas degradantes del suelo.
- b) El cultivo de plantas psicotrópicas y/o prohibidas por la Ley.
- c) Modificar la estructura de la parcela.
- d) La realización de ningún tipo de obra y en concreto la instalación de ningún tipo de nuevo cerramiento o separación con barbacostas, tablas fijas o bancos, ni levantar o instalar espantapájaros, casetas, cobertizos, chabolas, porches o edificaciones de cualquier tipo sean con materiales artificiales o naturales (emparrados... etc). Ni la construcción o instalación de nuevos elementos o modificación de los existentes, sin autorización del Ayuntamiento.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobar su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen izquierdo de este documento accediendo a [www.villanuevadelosinfantes.es](http://www.villanuevadelosinfantes.es) sede electrónica compartida.

PORTAL INTERNET: <https://www.villanuevadelosinfantes.es> SEDE ELECTRÓNICA COMPARTIDA: <https://sede.dipucr.es> pág. 10

Plaza Mayor, 3 / 13320 - Villanueva de los Infantes / Tlf.: 926 360 024 / Fax: 926 361 221 / N° Registro EE.LL: 01130940 / CIF: P-1309300-J



- e) El cultivo de árboles y de arbustos que sobrepasen la altura de 1 metro.
- f) Instalar invernaderos que superen 1 metro de altura.
- g) Utilizar el huerto como depósito o almacén de materiales, mobiliario (mesas, sillas, etc.).
- h) La comercialización por la forma que sea, de los productos obtenidos en el cultivo del huerto.
- i) La acumulación o abandono de cualquier material ajeno a la función del huerto susceptible de alterar la estética del lugar.
- j) Alterar los caminos o conducciones de riego del huerto adjudicado.
- k) Sobrepasar los límites marcados de cada uno de los huertos. Mover mojones y cierres que delimitan los huertos. El usuario se obliga a ejecutar su trabajo dentro de los límites del huerto adjudicado, sin extralimitar su actividad más allá de los límites establecidos del huerto.
- l) Instalar gallineros y/o jaulas para la cría o tenencia de cualquier animal, así como la presencia de animales en el huerto.
- m) La construcción de pozos.
- n) Quemar los restos generados en el huerto o realizar ningún tipo de fuego.
- o) Lanzar los restos generados en el huerto o restos de desbroces y limpiezas a otros huertos o solares, y no separar correctamente los residuos generados para su posterior reciclaje.
- p) Malgastar el agua.
- q) La cesión, préstamo, arrendamiento o transmisión de la condición de usuario del huerto, por cualquier título, a una tercera persona.
- r) Dejar el huerto sin trabajar. En caso de imposibilidad temporal, que no podrá alargarse más de dos meses en temporada, el usuario habrá de comunicar esta circunstancia al Ayuntamiento. El incumplimiento de esta prohibición acarreará la ejecución de la fianza.
- s) Circular por el interior del recinto con vehículo de motor, sin perjuicio de la posibilidad de utilizar herramientas agrícolas de motor.
- t) Cualquier actividad o conducta no prevista que produzca molestias, malos olores, limite el uso y satisfacción del resto de autorizados de los huertos o afecten al entorno del lugar.

#### Artículo 19. INCUMPLIMIENTOS E INDEMNIZACIONES.

El incumplimiento de las obligaciones, de las normas de obligado cumplimiento establecidas en estas Normas, y la realización de alguno de los actos prohibidos conllevarán la retirada de la autorización para el uso de la parcela correspondiente, sin derecho a ningún tipo de indemnización y la prohibición de no poder participar en los sorteos de los huertos en las dos siguientes convocatorias.

La retirada de la autorización será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados.

Cuando se causen daños en bienes de titularidad municipal, los servicios técnicos municipales determinarán el importe de la reparación, que será comunicado al infractor o quién deba responder por él para su pago en el plazo que se establezca.



ANEXO I  
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA ADJUDICACIÓN DE HUERTOS  
MUNICIPALES DE VILLANUEVA DE LOS INFANTES

Datos del/de la Solicitante

Nombre/Razón Social:		DNI/NIE/CIF:	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
Primer Apellido:		Segundo Apellido:	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
Dirección:		Localidad:	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
Provincia:	Teléfono Fijo:	Teléfono Móvil:	e-mail:
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Solicita:

Participar en la convocatoria para la adjudicación de Huertos Municipales del Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes.

Documentación:

Fotocopia del DNI

¿Es pensionista?: SI  NO

Declara bajo juramento que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en el art. 3 de las normas que rigen la adjudicación de los Huertos Municipales.

En Villanueva de los Infantes a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_

Señale la forma de notificación que desea:

Correo Postal  Correo Electrónico  SMS

De acuerdo con lo establecido en la LO 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales serán objeto de un tratamiento automatizado e incorporados al fichero automatizado de Terceros Registro de Entrada y Salida, con la finalidad de registrar los documentos que tengan entrada y salida en esta Administración para organizar el Registro General. Se informa que pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto de los datos facilitados mediante escrito dirigido al Negociado de Estadística, Padrón y Registro de este M.I. Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes/Plaza Mayor, 3/CP-13320.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobar su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen izquierdo de este documento accediendo a [www.villanuevadelosinfantes.es](http://www.villanuevadelosinfantes.es) sede electrónica compartida.

PORTAL INTERNET: <https://www.villanuevadelosinfantes.es> SEDE ELECTRÓNICA COMPARTIDA: <https://sede.dipucr.es> pág. 12

Plaza Mayor, 3 / 13320 - Villanueva de los Infantes / Tlf.: 926 360 024 / Fax: 926 361 221 / N° Registro EE.LL: 01130940 / CIF: P-1309300-J



## ANEXO II CALENDARIO

Plazo de solicitudes	Del 14 al 25 de marzo
Exposición del listado provisional	Del 26 de marzo al 14 de abril
Lista definitiva	6 de abril
Sorteo público	8 de abril
Entrega de llaves	18 de abril

SEGUNDO: Publicar en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y trasladar a Oficina Técnica.

### 6.- APROBACIÓN DE LA DENOMINACIÓN Y MODIFICACIONES EN ALGUNAS CALLES DEL MUNICIPIO.

Por el Secretario de la Corporación se procede a dar lectura del dictamen favorable (por 4 votos a favor GMP/GMC y 2 abstenciones GMS) de la Comisión Informativa de Obras y Administración General celebrada en sesión ordinaria de este mismo día.

El Concejal de Patrimonio, Limpieza de Parques y Jardines da lectura a la propuesta realizada por su Concejalía en el seno de la Comisión referida,

“El callejero de Villanueva de los Infantes conserva gran cantidad de nombres antiguos vinculados al devenir y actividad que se ha ido desarrollando en cada una de las mismas a lo largo de la historia. Cuidar su nomenclatura es tarea de todos los infanteños y en especial de la corporación municipal y así se viene haciendo desde varias décadas. Es por ello que traemos estas modificaciones que han sido debidamente estudiadas por la Concejalía de Patrimonio y con el visto bueno de historiadores locales.

Con el fin de adaptar los nombres de las calles a una nomenclatura lo más auténtica posible con la población, proponemos estas nuevas denominaciones y pequeñas modificaciones a los nombres existentes.

1. CALLE FUENTES: desde la Carretera de Cozar hasta la Carretera de Almedina en la futura proyección del terreno urbano. (BARRIO NUEVO CRTRA. COZAR)
  - a. Renombrar como CALLE HORTELANOS: oficio en peligro de extinción que tuvo gran importancia en nuestra población y ocupó grandes terrenos en las inmediaciones de dicha calle.
  - b. Justificación: la actual denominación de CALLE FUENTES genera confusión con la CALLE DE LA FUENTE, siendo esta última una nomenclatura más antigua dentro de nuestro callejero.
2. CALLE SOL: desde la Calle Doctor Obregón hasta finalizar el término urbanizado. (BARRIO DE

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobar su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen izquierdo de este documento accediendo a [www.villanuevadelosinfantes.es](http://www.villanuevadelosinfantes.es) sede electrónica compartida.

PORTAL INTERNET: <https://www.villanuevadelosinfantes.es> SEDE ELECTRÓNICA COMPARTIDA: <https://sede.dipucr.es> pág. 13

Plaza Mayor, 3 / 13320 - Villanueva de los Infantes / Tlf.: 926 360 024 / Fax: 926 361 221 / N° Registro EE.LL: 01130940 / CIF: P-1309300-J



MORATALAZ)

- a. Renombrar como CALLE JORNALEROS: término en desuso que se utilizaba en estas tierras para denominar a aquellas personas que trabajaban en el campo a cambio del “jornal” cantidad acordada como intercambio del trabajo.
  - b. Justificación: la actual denominación de CALLE SOL genera confusión con la Calle SOL DORADO, siendo esta última una nomenclatura más particular que hace referencia a una zona del campo de la población.
3. CALLE SIN NOMBRAR: paralela a la Calle Fuente Quintana. (BARRIO NUEVO)
- a. Nombrar como CALLE CABEZAS DE FUENLLANA: término que da nombre a una agrupación de cerros que dividen el término de Vva. de los Infantes con la vecina localidad de Fuenllana y se encuentra próximo a la calle que tratamos.
  - b. Justificación: al no existir nombre de esta calle se propone el relacionado con el entorno de la misma.
4. CALLE PRINCIPE FELIPE: desde Paseo de la Cruz hasta Calle La Moraleja. (DETRÁS DEL PASEO)
- a. Renombrar como CALLE FELIPE II
  - b. Justificación: al existir ya otra calle que hace referencia al monarca “CALLE PRÍNCIPE DE ASTURIAS” se propone esta ya que se trata del Rey que declaró Capital del Campo de Montiel a Villanueva de los Infantes.
5. CALLE CAMPOS DE MONTIEL: desde San Francisco a Pio XII (ENFRENTA GASOLINERA)
- a. Renombrar como CALLE CAMPO DE MONTIEL
  - b. Justificación: el nombre en plural (Campos) hace referencia a las tierras pertenecientes a la vecina localidad de Montiel y en singular (Campo) hace referencia al nombre de una comarca natural, finalidad que se tenía cuando se designó por primera vez a la calle pero que tuvo un error ortográfico.
6. CALLE NORIAS: desde Manantiales a Calle Fuentes. (BARRIO NUEVO CRTRA. COZAR)
- a. Renombrar como CALLE NORIA DEL GATO
  - b. Justificación: al igual que en otros casos el nombre en plural (Norias) resulta muy general por lo que denominándola en singular y atribuyéndole un nombre existente en el entorno de dicha calle, conseguiríamos darle más autenticidad.
7. CALLE RÍOS: desde Calle Cruz Colorada hasta Avda. Reina Sofía (BARRIO NUEVO CRTRA. COZAR)
- a. Renombrar como CALLE ORIGÓN
  - b. Justificación: el mismo ejemplo al anterior. Este nuevo nombre hace referencia a un río afluente del Jabalón.
8. CALLE LAGUNAS: desde Calle Luna hasta Calle Almenas (BARRIO NUEVO CRTRA. COZAR)
- a. Renombrar como CALLE LAGUNAS DE RUIDERA
  - b. Justificación: el mismo ejemplo al anterior

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobar su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen izquierdo de este documento accediendo a [www.villanuevadelosinfantes.es](http://www.villanuevadelosinfantes.es) sede electrónica compartida.

PORTAL INTERNET: <https://www.villanuevadelosinfantes.es> SEDE ELECTRÓNICA COMPARTIDA: <https://sede.dipucr.es> pág. 14

Plaza Mayor, 3 / 13320 - Villanueva de los Infantes / Tlf.: 926 360 024 / Fax: 926 361 221 / N° Registro EE.LL: 01130940 / CIF: P-1309300-J



9. CALLE LAS MINAS: desde Calle Feria a Calle Fuentes (BARRIO NUEVO PABELLÓN)
  - a. Renombrar como CALLE DEL DEPORTE
  - b. Justificación: el nombre actual se usó durante mucho tiempo en una de las calles antiguas de la localidad, lo que induce a confusión y falso histórico. Con esta nueva designación hacemos referencia a un sector de la población muy importante y que da mucha vida al entorno de la calle que nos atañe.
  
10. CALLE ALMENAS: desde Calle Manantiales a Calle Fuentes (BARRIO NUEVO CRTRA. COZAR)
  - a. Renombrar como CALLE BARREROS
  - b. Justificación: el tramo que tratamos está totalmente desligado a la antigua e histórica CALLE ALMENAS, por lo que se propone segregar este tramo y darle un nuevo nombre. Proponemos CALLE BARREROS pues es un oficio extinguido que tuvo mucha importancia en la localidad y con ello pretendemos que quede esta nomenclatura para la memoria de las generaciones venideras. Además la calle está orientada a la zona. de Jesús en Pie de donde se tiene constancia que se extraía el barro para los arcaduces de las norias.
  
11. CAMINO DE LA CRUZ COLORADA A JESÚS EN PIE.
  - a. Se propone renombrarlo como "Camino Cantera de La Mora"
  - b. Justificación: el nombre actual es muy largo y aglutina a un nombre de calle existente (Calle Cruz Colorada) y a un nombre de otro camino también existente (Camino de Jesús en Pie). Se pretende facilitar la ubicación de las naves y casa construida a petición de los vecinos y designarlo con el nombre de una de las canteras más importantes que abastecieron a los canteros de nuestro pueblo."

El Concejal D. Rosario Valero Villar agradece al titular del área su iniciativa y reconoce que es necesario revisar algunas calles sin nombrar o que llevan a confusión, si bien el resto se han cambiado a su propia voluntad sin posibilidad de expresar la opinión del resto de Pleno y manteniendo en ciertos nombres el carácter genérico que había criticado de otros.

D. Pedro Manuel González Jiménez replica que a parte de calles de obligada modificación el resto afectan a poca gente. Además considera bastante argumentada la justificación, la cual si disgustaba a la oposición, podía haber hecho proposiciones.

No habiendo más debate, se procede a la votación del asunto siendo aprobado por mayoría absoluta por 7 votos a favor, de los Concejales del Grupos Municipales Popular y Ciudadanos, y 4 abstenciones del Grupo Municipal Socialista, adoptándose el siguiente acuerdo,

PRIMERO: Establecer la denominación de la siguiente calle sin nombrar:

- Calle paralela a la calle Fuente Quintana en Barrio Nuevo: Calle Cabezas de Fuenllana.

SEGUNDO: Modificar el nombre de las siguientes calles ya denominadas:



- Calle Fuentes: Calle Hortelanos.
- Calle Sol: Calle Jornaleros.
- Calle Príncipe Felipe: Calle Felipe II.
- Calle Campos de Montiel: Calle Campo de Montiel.
- Calle Norias: Calle Noria del Gato.
- Calle Ríos: Calle Origón.
- Calle Lagunas: Calle Lagunas de Ruidera.
- Calle Minas: Calle del Deporte.
- Calle Almenas: Calle Barreros.
- Camino de la Cruz Colorada a Jesús en Pie: Camino Cantera de La Mora.

TERCERO: Dar cuenta del presente acuerdo a la Dirección General del Catastro y al Instituto Nacional de Estadística y trasladarlo a Guardería Rural y al Negociado de Registro y Estadística.

#### **7.- APROBACIÓN PARA LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO CONTRA LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL.**

La Sra. Alcaldesa propone al Pleno, al igual que en Comisión, la retirada del asunto por la reformulación de algunos párrafos del informe que obra en el expediente en base al art. 92 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Sometida la retirada del asunto a votación, el Pleno, en votación ordinaria y por mayoría absoluta por 7 votos a favor, de los Concejales de los Grupos Municipales Popular y Ciudadanos, y 4 abstenciones de los Concejales del Grupo Municipal Socialista, acuerda su retirada hasta la reformulación de determinados párrafos del informe que obra en el expediente.

#### **8.- RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE DE RECUSACIÓN CONTRA LA SRA. ALCALDESA EN EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR INICIADO POR DECRETO DE ALCALDÍA N.º 2021/479.**

En base a los artículos 47.2 y 90 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Sra. Alcaldesa abandona temporalmente el Salón de Sesiones y ocupa para este punto la Presidencia el 1<sup>er</sup> Teniente presente en el Pleno.

Por el Secretario de la Corporación se procede a dar lectura del dictamen favorable (por 3 votos a favor GMP/GMC y 3 abstenciones GMS) de la Comisión Informativa de Obras y Administración General celebrada en sesión ordinaria de este mismo día.

El 1<sup>er</sup> Teniente manifiesta que es el Pleno quien tiene que resolver la recusación contra la Sra.





Alcaldesa en este proceso que supone un problema directo.

El Concejal D. Rosario Valero Villar declara que es consciente de la existencia de firmas presentadas por los vecinos, pero echa en falta una mayor explicación de las circunstancias de la denuncia y de la actuación de la Policía para desestimar el recurso.

D. Francisco Javier Peinado García expone que el procedimiento debe seguir su curso y que lo alegado por el interesado no tiene cabida por carecer el caso de todo interés personal.

No habiendo más debate, se procede a la votación del asunto siendo aprobado por mayoría simple por 6 votos a favor, de los Concejales del Grupos Municipales Popular y Ciudadanos, y 4 abstenciones del Grupo Municipal Socialista, adoptándose el siguiente acuerdo,

PRIMERO: Desestimar la recusación presentada contra la Sra. Alcaldesa en procedimiento sancionador.

SEGUNDO: Notificar la presente resolución al interesado y dar traslado a Policía Local y Negociado de Secretaría y Personal.

#### **9.- APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2022.**

Por el Secretario de la Corporación se procede a dar lectura del dictamen favorable (por 3 votos a favor GMP/GMC y 3 votos en contra GMS) de la Comisión Informativa de Hacienda y Asuntos Económicos celebrada en sesión ordinaria de este mismo día.

El Concejal de Cultura, Prensa y Juventud da lectura a la Memoria explicativa del proyecto de Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022,

“Los presupuestos municipales de este Ayuntamiento para el ejercicio 2022 se configuran como la previsión de gastos y la estimación de los ingresos previstos para cubrir dichos gastos.

Se trata de unos presupuestos basados en la austeridad fiscal, ya que durante el mandato de este equipo de gobierno no se ha producido ninguna subida en los principales impuestos y tasas del Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes.

El objetivo es que este Ayuntamiento sea una administración bien gestionada y solvente.

Así, en el presupuesto del ejercicio 2022 para el Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes se pueden



destacar como objetivos fundamentales:

- 1.- La congelación de prácticamente todas las tasas e impuestos municipales para 2022.
- 2.- La austeridad y contención en los gastos superfluos y el control exhaustivo en la adquisición de todo tipo de materiales, contando para ello con la colaboración de todos y cada uno de los departamentos del Ayuntamiento.
- 3.- La aplicación de la Ley de Contratos Públicos, haciendo de la transparencia y el control la norma.
- 4.- La consolidación de los objetivos destinados a la transformación del Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes en una administración electrónica moderna, más eficaz, más ágil y más cercana a los ciudadanos.
- 5.- El mantenimiento de las partidas destinadas a los servicios sociales para paliar, dentro de lo posible, las desigualdades sociales que existen en nuestro pueblo.
- 6.- El incremento de las partidas destinadas a la promoción del empleo a través de los planes de empleo propios y de las aportaciones necesarias para hacer posibles los planes de empleo, que tanto el gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha como de la Diputación Provincial, desarrollan en nuestra localidad.
- 7.- El mantenimiento de la partida para sufragar los gastos para combatir el Covid-19.

El Presupuesto para 2022 asciende a 3.419.399,90 € euros con equilibrio presupuestario, lo que supone una reducción con respecto al ejercicio anterior de un 4,10%, debido a que se va a recibir menos participación de los tributos del estado a raíz de la bajada del número de habitantes que estamos atravesando.

Como sabe el Pleno de la corporación, el presupuesto general de la entidad constituye la “expresión numérica por capítulos, funciones y apartados de las obligaciones que como máximo, puede reconocer nuestra entidad, así como los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio.

Entre las características que podemos destacar del Nuevo Presupuesto para el ejercicio 2022 son las siguientes:

#### ESTADO DE GASTOS

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobar su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen izquierdo de este documento accediendo a [www.villanuevadelosinfantes.es](http://www.villanuevadelosinfantes.es) sede electrónica compartida.

PORTAL INTERNET: <https://www.villanuevadelosinfantes.es> SEDE ELECTRÓNICA COMPARTIDA: <https://sede.dipucr.es> pág. 18

Plaza Mayor, 3 / 13320 - Villanueva de los Infantes / Tlf.: 926 360 024 / Fax: 926 361 221 / N° Registro EE.LL: 01130940 / CIF: P-1309300-J



**CAPÍTULO 1.** Con respecto al gasto de personal existe correlación entre los créditos del Capítulo I de Gastos de Personal, incluidos en el Presupuesto y el Anexo de Personal de esta Entidad Local para este ejercicio económico, siendo su importe global de 2.006.212,37 euros, experimentando un descenso del 2,06 % respecto al consignado en el Presupuesto del ejercicio anterior 2021, es decir, supone un descenso de 42.173,31 euros menos para este 2022. Este hecho es debido a la amortización de plazas consignadas que no se pretenden sacar.

**CAPÍTULO 2.** El importe del gasto en bienes, servicios y transferencias corrientes del Capítulo II consignado en el Presupuesto Municipal de 2022 asciende a un importe de 1.099.671,99 euros, lo cual supone una reducción del -1,23 % con respecto a este mismo gasto en el Presupuesto Municipal anterior. El total de los créditos presupuestarios consignados por operaciones corrientes y los gastos derivados del funcionamiento de los servicios existentes en este Ayuntamiento pueden considerarse suficientes para atender las obligaciones exigibles a la Corporación.

**CAPÍTULO 3.** Los gastos financieros recogidos en este Capítulo se refieren a las consignaciones de pagos de intereses y gastos de los préstamos contratados por la Entidad.

**CAPÍTULO 4.** Las transferencias corrientes comprenden los créditos por aportaciones del Ayuntamiento sin contraprestación de los agentes receptores y con destino a operaciones corrientes. Se prevén créditos por importe de 260.320,00 euros en 2022, que constituirían el 7,61 % del Presupuesto. En este capítulo se recogen las transferencias corrientes para los Consorcios provinciales de RSU, así como la consignación presupuestaria para la convocatoria de subvenciones para asociaciones y entidades municipales.

**CAPÍTULO 5.** El Fondo de contingencia recoge los créditos para la atención de necesidades imprevistas, inaplazables y no discrecionales que surjan a lo largo del ejercicio, para las que no exista crédito presupuestario o el previsto resulte insuficiente.

Se prevén créditos por importe de 36.000,00 euros en 2022, que constituirían el 1,05 % del Presupuesto. Este capítulo experimenta un ascenso del 95,28% con respecto al Presupuesto Municipal del ejercicio anterior. Este ascenso es debido a que las subidas de las retribuciones este año lo harán de forma más elevada al anterior y como no han sido actualizadas por el gobierno central para el ejercicio 2022, por tanto esta partida ha sido consignada en el Capítulo 5 para atender la subida de los salarios.

**CAPÍTULO 6.** Se han consignado en el Estado de Gastos del Presupuesto de 2022 inversiones reales por un importe de 6.095,54 euros. Los créditos presupuestarios para Inversiones Reales suponen el 3,51% del total del Presupuesto. En este capítulo se harán todas las modificaciones presupuestarias para inversiones de todas las subvenciones que se consigan por parte de otras administraciones públicas.

**CAPÍTULO 8.** Los activos financieros están constituidos por anticipos de pagas al personal, con su



contrapartida en gastos; constitución de depósitos y fianzas que les sean exigidas a la Entidad local; adquisición de acciones.

CAPÍTULO 9. Comprenden los pasivos financieros los gastos por amortización de pasivos financieros; devolución de depósitos y fianzas. Se dota la cantidad de 10.500 € en este Capítulo para la devolución de los anticipos reintegrables a Diputación.

#### ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO 1. Los impuestos directos comprenden el Impuesto de Bienes Inmuebles, el Impuesto de Actividades Económicas, el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica y el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

CAPÍTULO 2. Los ingresos que provienen de los impuestos indirectos y en concreto del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de cotos de caza asciende a 81.500,00 euros representando un 2,38% del presupuesto.

CAPÍTULO 3. Los ingresos previstos por operaciones corrientes procedentes de tasas, precios públicos y otros ingresos, asciende a 645.746,00 euros, representando un 18,88% del presupuesto..

CAPÍTULO 4. El total de ingresos previstos en el Capítulo IV por transferencias corrientes, se prevé menor al previsto en el ejercicio anterior, debido a la menor cuantía que se recibirá en la participación de los tributos del estado. Para el ejercicio 2022 se consigna un importe de 1.248.542,90 euros.

CAPÍTULO 5. Los ingresos patrimoniales provienen de rentas de inmuebles, que ascienden a 61.058,00 euros y constituyen un 1,78 % del presupuesto municipal.

CAPÍTULO 6. Por parte del Ayuntamiento no se va a vender patrimonio de todos los infanteños e infanteñas.

CAPÍTULO 7. El Capítulo VII de Transferencias de Capital del Presupuesto de Ingresos son las subvenciones concedidas por las Entidades Públicas y Privadas. Por lo tanto, aquí de momento no se han incluido subvenciones por no tener aún su resolución favorable.

CAPÍTULO 8. Los activos financieros vienen reflejados por los ingresos provenientes de anticipos de pagas a personal, con su contrapartida en gastos.

CAPÍTULO 9. El pasivo financiero.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 168.1.a) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobar su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen izquierdo de este documento accediendo a [www.villanuevadelosinfantes.es](http://www.villanuevadelosinfantes.es) sede electrónica compartida.

PORTAL INTERNET: <https://www.villanuevadelosinfantes.es> SEDE ELECTRÓNICA COMPARTIDA: <https://sede.dipucr.es> pág. 20

Plaza Mayor, 3 / 13320 - Villanueva de los Infantes / Tlf.: 926 360 024 / Fax: 926 361 221 / N° Registro EE.LL: 01130940 / CIF: P-1309300-J



aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y del artículo 18.1.a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, esta Alcaldía eleva al Pleno de la Corporación el Proyecto del Presupuesto General y sus Bases de Ejecución, para el ejercicio económico 2022, cuyo importe asciende a 3.419.399,90 euros, acompañado de esta Memoria.”

El Concejal D. Rosario Valero Villar expresa que el Presupuesto contiene menos importe y menos inversiones, un corta y pega del del año pasado.

La Sra. Alcaldesa contesta que en este proyecto se triplican las inversiones y se duplican las cifras del Plan de Empleo con referencia a la segunda mitad de la pasada legislatura a pesar de la bajada de ingresos del Estado por habitante. Añade que por ayudas y subvenciones como las del IDAE y amortizando plazas se han arreglado colectores y baños, se han comprado terrenos y se han modificado las normas subsidiarias.

D. Rosario Valero Villar evidencia que este Ayuntamiento depende de otras Administraciones, por lo que en el anterior mandato no hubo tantos Planes de Empleo, y manifiesta que es ahora cuando la Unión Europea está ofreciendo ayudas a todos los municipios, que aún no se han materializado en éste, recibiendo toques de atención.

Dña. Carmen M<sup>a</sup> Montalbán Martínez reprocha que son los procesos en los que ha intervenido la Diputación Provincial los que van retrasado, habiendo conseguido, a pesar de ello, este Consistorio el mayor número de inversiones locales desde hace tiempo.

No habiendo más debate, se procede a la votación del asunto siendo aprobado por mayoría absoluta por 7 votos a favor, de los Concejales del Grupos Municipales Popular y Ciudadanos, y 4 votos en contra del Grupo Municipal Socialista, adoptándose el siguiente acuerdo,

PRIMERO: Aprobación inicial del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2022 y su Plantilla de Personal.

<b>AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LOS INFANTES</b>			
<b>PROVINCIA DE CIUDAD REAL (N.C. TERRITORIAL: 13093)</b>			
<b>PRESUPUESTO GENERAL 2022</b>			
<b>ESTADO DE GASTOS</b>		<b>ESTADO DE INGRESOS</b>	
1. Gastos de personal	2.006.212,37 €	1. Impuestos directos	1.382.453,00 €
2. Gastos bienes/servicios corrientes	1.099.671,99 €	2. Impuestos indirectos	81.500,00 €
3. Gastos financieros	500,00 €	3. Tasas otros ingresos	645.746,00 €
4. Transferencias Corrientes	260.320,00 €	4. Transferencias corrientes	1.248.542,90 €
5. Fondo de Contingencia	36.000,00 €	5. Ingresos patrimoniales	61.058,00 €
<b>TOTAL GASTO CORRIENTE</b>	<b>3.402.704,36 €</b>	<b>TOTAL INGRESO CORRIENTE</b>	<b>3.419.299,90 €</b>
6. Inversiones reales	6.095,54 €	6. Enajenaciones/inversiones reales	0,00 €

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobar su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen izquierdo de este documento accediendo a [www.villanuevadelosinfantes.es](http://www.villanuevadelosinfantes.es) sede electrónica compartida.

PORTAL INTERNET: <https://www.villanuevadelosinfantes.es> SEDE ELECTRÓNICA COMPARTIDA: <https://sede.dipucr.es> pág. 21

Plaza Mayor, 3 / 13320 - Villanueva de los Infantes / Tlf.: 926 360 024 / Fax: 926 361 221 / N° Registro EE.LL: 01130940 / CIF: P-1309300-J



7. Transferencias de capital	0,00 €	7. Transferencias de capital	0,00 €
<b>TOTAL GASTO CAPITAL</b>	<b>6.095,54 €</b>	<b>TOTAL INGRESO CAPITAL</b>	<b>0,00 €</b>
<b>TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS</b>	<b>3.408.799,90 €</b>	<b>TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS</b>	<b>3.419.299,90 €</b>
8. Activos financieros	100,00 €	8. Activos financieros	100,00 €
9. Pasivos financieros	10.500,00 €	9. Pasivos financieros	0,00 €
<b>TOTAL GASTOS FINANCIEROS</b>	<b>10.600,00 €</b>	<b>TOTAL INGRESOS FINANCIEROS</b>	<b>100,00 €</b>
<b>TOTAL</b>	<b>3.419.399,90 €</b>	<b>TOTAL</b>	<b>3.419.399,90 €</b>

<b>AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LOS INFANTES</b>	
<b>PROVINCIA DE CIUDAD REAL (N.C. TERRITORIAL: 13093)</b>	
<b>PLANTILLA PERSONAL 2022</b>	
<b>TOTAL EMPLEADOS PÚBLICOS</b>	<b>N.º TOTAL</b>
Funcionarios de carrera	29
Personal laboral fijo	9
Personal laboral indefinido	2
Funcionarios interinos (arts. 10.1.c) TRLEBEP y 8.1.c) LEPCLM)	17
Personal laboral de duración determinada	13

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA						
DENOMINACIÓN	Nº PLAZAS	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA
Secretaría	1	A1	H. Nacional	Secretaría	2ª	Entrada
Intervención	1	A1	H. Nacional	Intervención	2ª	Entrada
Advo.-Tesorero	1	C1	A. General	Administrativa	-	-
Administrativo	4 (1 vacante)	C1	A. General	Administrativa	-	-
Auxiliar Administrativo	2 (1 vacante)	C2	A. General	Auxiliar	-	-
Asistente Social	1	A2	A. Especial	Técnica	Técnico Medio	-
Arquitecto técnico	1	A2	A. Especial	Técnica	Técnico Medio	-
Informático	1	A2	A. Especial	Técnica	Técnico Medio	-
Ingeniero Técnico	1 (vacante)	A2	A. Especial	Técnica	Técnico Medio	-
Policía Local	8	C1	A. Especial	Serv. Especiales	Policía Local	Policía
Oficial Policía	1 (vacante)	C1	A. Especial	Serv. Especiales	Policía Local	Oficial
Guarda Rural	1	C2	A. Especial	Serv. Especiales	Person. Oficios	Oficial
Operario de Limpieza	1 (vacante)	OAP	A. Especial	Serv. Especiales	Person. Oficios	Operario
Coordinador Deportivo	1 (vacante)	C1	A. Especial	Técnica	-	Técnico
Monitor Deportivo	2 (vacantes)	C2	A. Especial	Técnica	-	Técnico auxiliar
Subalternos	2 (vacantes)	OAP	A. General	Subalterno	-	-

B) PERSONAL LABORAL FIJO			
DENOMINACIÓN	Nº PLAZAS	TITULACIÓN	OBSERVACIONES
Oficial de Servicios Múltiples	2	Graduado Escolar	-
Director/a Biblioteca Pública Municipal	1	Estudios Universitarios Grado Medio	-
Oficial de Servicios Polideportivo	1	Graduado Escolar	-
Peón Parques y Jardines	1	Estudios Primarios	-

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobar su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen izquierdo de este documento accediendo a [www.villanuevadelosinfantes.es](http://www.villanuevadelosinfantes.es) sede electrónica compartida.

PORTAL INTERNET: <https://www.villanuevadelosinfantes.es> SEDE ELECTRÓNICA COMPARTIDA: <https://sede.dipucur.es> pág. 22

Plaza Mayor, 3 / 13320 - Villanueva de los Infantes / Tlf.: 926 360 024 / Fax: 926 361 221 / Nº Registro EE.LL: 01130940 / CIF: P-1309300-J



Peón Barrendero Mecánico	1	Estudios Primarios	-
Monitor Responsable Medios Comunicación	1	Bachiller Superior	-
Auxiliar Oficina Turismo	1	Graduado Escolar	-
Operario de Limpieza	1 (vacante)	Estudios Primarios	-

C) PERSONAL INDEFINIDO			
DENOMINACIÓN	Nº PLAZAS	TITULACIÓN	OBSERVACIONES
Operario de Limpieza	2	Estudios Primarios	1 (20 h/semana)

D) FUNCIONARIOS INTERINOS (ARTS. 10.1.C) TRLEBEP Y 8.1.C) LEPCLM				
DENOMINACIÓN	GRUPO	Nº PLAZAS	ESCALA	OBSERVACIONES
Educador/a Social	A2	1	A. Especial	Programa SS 2021
Trabajador/a social	A2	1	A. Especial	Programa SS 2021
Asistente servicio ayuda a domicilio	C2	11	A. Especial	25 h/sem. Programa SS 2022
				13,5 h/sem. Programa SS 2022
				29 h/sem. Programa SS 2022
				24 h/sem. Programa SS 2022
				33,5 h/sem. Programa SS 2022
				32,5 h/sem. Programa SS 2022
				20,5 h/sem. Programa SS 2022
				31,5 h/sem. Programa SS 2022
				4,5 h/sem. Programa SS 2022
Informador/a juvenil	C1	1	A. General	18,75 h/sem.
				Programa Deportes 21/22
Monitores "Escuelas Deportivas"	C2	1	A. General	Programa Deportes 21/22
Socorristas	C2	2	A. Especial	18,75 h/sem. 2 meses. Progr. D. 21/22

E) PERSONAL LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA			
DENOMINACIÓN	Nº PLAZAS	TITULACIÓN	OBSERVACIONES
Técnico Educación Infantil	2	Técnico Superior	-
Coordinador/a Centro Mujer	1	Licenciatura	32 h/sem.
Psicólogo/a Centro Mujer	1	Licenciatura	32 h/sem.
Técnico/a Rel. Laborales Centro Mujer	1	Diplomatura	32 h/sem.
Auxiliar Advo Plan Concertado SS	1	Graduado Escolar	-
Director Escuela Música	1	Licenciatura	10 h/sem.
Coordinador Escuela de Música	1	Técnico Grado Medio	5 h /sem.
Profesor/a especialidades Escuela Música	5	Técnico Grado Medio	Violín (14,75 h/sem.)
			Piano (22,5 h/sem.)
			Viento metal (8,25 h/sem.)
			Guitarra (30,75 h/sem.)
			Trompeta (14 h/sem.)
			Clarinete (8 h/sem.)

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobar su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen izquierdo de este documento accediendo a [www.villanuevadelosinfantes.es](http://www.villanuevadelosinfantes.es) sede electrónica compartida.

PORTAL INTERNET: <https://www.villanuevadelosinfantes.es> SEDE ELECTRÓNICA COMPARTIDA: <https://sede.dipucr.es> pág. 23



SEGUNDO: Ordenar su exposición al público, previo anuncio en el BOP de Ciudad Real y Tablón de edictos municipal, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno de esta Corporación. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, tras su publicación en el BOP.

#### **10.- APROBACIÓN INICIAL DE LA IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA (ORDENANZA FISCAL N.º 7).**

Por el Secretario de la Corporación se procede a dar lectura del dictamen favorable (por 3 votos a favor GMP/GMC y 3 abstenciones GMS) de la Comisión Informativa de Hacienda y Asuntos Económicos celebrada en sesión ordinaria de este mismo día.

La Sra. Alcaldesa hace ver que por disponibilidad de tiempo con respecto a futuros Plenos, había que aprobar la aplicación de esta ordenanza tras la pandemia para empezar a cobrarse en verano con un 20% de reducción.

El Concejal D. Rosario Valero Villar se extraña que no haya esperado al final de la situación sanitaria que actualmente va en aumento y propone demorar la tasa hasta entonces.

Dña. Carmen M<sup>a</sup> Montalbán Martínez responde que solo se pagaría la cuota si el contexto fuera positivo en verano, volviéndose a derogar si la circunstancia fuera la contraria.

No habiendo más debate, se procede a la votación del asunto siendo aprobado por mayoría absoluta por 7 votos a favor, de los Concejales del Grupos Municipales Popular y Ciudadanos, y 4 abstenciones del Grupo Municipal Socialista, adoptándose el siguiente acuerdo,

PRIMERO: Aprobación inicial de la imposición y ordenación de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa (Ordenanza fiscal n.º 7).

La Ordenanza fiscal tendrá el siguiente texto,

*“ORDENANZA FISCAL N.º 7.- REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA.*





**ARTÍCULO 1º. Naturaleza y Fundamento.**

La presente Ordenanza regula la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público municipal conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**ARTÍCULO 2º. Hecho Imponible.**

Constituye el hecho imponible de esta tasa el aprovechamiento de las vías y terrenos de uso público mediante la ocupación con mesas, sillas, veladores, tribunas, tablados y cualesquiera otros elementos de naturaleza análoga con finalidad lucrativa.

**ARTÍCULO 3º. Exenciones.**

No se concederá exención alguna a la exacción de esta Tasa, salvo la prevista en el artículo 21.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para el Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, cuando proceda de acuerdo con lo establecido en el mismo.

**ARTÍCULO 4º. Sujeto Pasivo.**

1. Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular.

2. A los efectos del apartado anterior se entenderá que resultan especialmente beneficiados por la utilización o aprovechamiento del dominio público municipal aquellas personas o entidades solicitantes de licencia o autorización bien para la propia utilización o aprovechamiento o para la actividad que requiere la misma. No obstante, y en caso de que no se hubiese obtenido la oportuna autorización, se considerará beneficiado y, por tanto, sujeto pasivo, la persona o entidad a cuyo favor se esté efectuando la utilización o aprovechamiento.

**ARTÍCULO 5º. Base Imponible y Liquidable.**

Se tomará como base imponible el valor de la superficie ocupada, computada en m<sup>2</sup> o fracción.

**ARTÍCULO 6º. Cuota Tributaria.**

La cuota tributaria será la fijada en el cuadro según la temporada solicitada.

TEMPORADA	PERÍODO IMPOSITIVO	TIPO GRAVAMEN	CONDICIONES OCUPACIÓN
Verano	Del 30/03 al 30/09	8 €/m <sup>2</sup>	Finalizado el período se retirarán de la vía, las mesas, sillas, toldos, marquesinas y cualesquiera otros elementos análogos u ornamentales.



Invierno	Del 01/10 al 29/03	5 €/m <sup>2</sup>	Las mesas y sillas sólo permanecerán en la vía cuando estén ocupadas por clientes y serán retiradas diariamente a dependencias privadas.
----------	-----------------------	--------------------	--

**ARTÍCULO 7º. Destrucción o Deterioro.**

Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial al que se refiere esta Ordenanza, lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe. Si los daños fueran irreparables, la entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados. No procederá la condonación total ni parcial de las indemnizaciones y reintegros a que se refiere el presente artículo.

**ARTÍCULO 8º. Devengo.**

La tasa se devengará cuando se inicie el uso privativo o aprovechamiento especial.

**ARTÍCULO 9º. Gestión.**

Las cuotas exigibles tendrán carácter irreducible y se harán efectivas al retirar la respectiva licencia o autorización, con el carácter de depósito previo sin perjuicio de lo que resulte al practicar la liquidación definitiva.

Las Entidades o los particulares interesados en la obtención de la licencia, presentarán en el Ayuntamiento solicitud detallada de la clase de los elementos a instalar, superficie del aprovechamiento y del suelo que se pretende ocupar, así como de su situación dentro del municipio.

Tendrán derecho a una bonificación del 20% de la cuota tributaria, aquellas licencias que no puedan aprovechar las vías y terrenos de uso público mediante la ocupación con mesas, sillas, veladores, tribunas, tableros y cualesquiera otros elementos de naturaleza análoga con finalidad lucrativa durante las 24 horas del día. Este hecho deberá de señalar en la solicitud de licencia que se presente en el M.I. Ayuntamiento.

Los servicios técnicos municipales o la Policía Local comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose la autorización de no encontrar discrepancias entre lo manifestado por el peticionario y lo investigado por la Corporación. De existir diferencias entre lo declarado y lo real, se notificará al interesado junto a la liquidación complementaria que proceda, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados, y en su caso realizado los oportunos ingresos complementarios que procedan.

Si posteriormente, y debido a la facultad de inspección, se detectase la utilización de más m<sup>2</sup> de los autorizados, se procederá a la tramitación del procedimiento oportuno que finalizará con una liquidación complementaria comprendiendo la cuota tributaria correspondiente a los m<sup>2</sup> no autorizados pero incrementada en un 20%.



**ARTÍCULO 10º. Infracciones y Sanciones.**

*En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.*

**DISPOSICIÓN FINAL.**

*La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOP de Ciudad Real."*

SEGUNDO: Ordenar su exposición al público, previo anuncio en el BOP de Ciudad Real y Tablón de edictos municipal, por 30 días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno de esta Corporación. La ordenanza se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, tras su publicación en el BOP.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 21:00 horas, por la Presidencia se da por finalizado el acto y se levanta la sesión, extendiéndose la presente acta, de lo que yo, el Secretario, certifico.

Vº Bº

LA ALCALDESA,

EL SECRETARIO,